

Radicado: 010-2021-00320-00  
Proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
Demandante: IGNACIO MANUEL VILLALOBOS MEJÍA  
Demandado: SOCIEDAD COMERCIAL REBCO LIMITADA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, para informarle que la parte demandante allegó constancia de notificación personal enviada a la parte demandada COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA (PDF072, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 2 de agosto de 2023. (R.A)

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

**Bucaramanga, Dos (2) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)**

La parte actora mediante escrito del 1 de agosto de 2023 allegó constancia de notificación digital realizada al litisconsorte necesario COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA, al correo electrónico [juridicocga@npls.com.co](mailto:juridicocga@npls.com.co). No obstante, se observa que al memorial le hace falta lo consagrado en el inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en lo que respecta a "informar la forma como la obtuvo (la dirección electrónica) y allegará las evidencias correspondientes"; además, tampoco se aportó la constancia de recibido del correo electrónico ni se probó con otro medio que el destinatario efectivamente pudo acceder al mensaje de datos, tal y como lo exige la norma citada.

Por ello y previo a continuar con el trámite de este proceso, se hace necesario **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE**, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** allegue: (i) constancia de recibido del correo electrónico remitido al litisconsorte necesario COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA el 1 de agosto de 2023 y/o prueba alguna que permita constatar que pudo acceder al mensaje de datos y la fecha en que esto ocurrió; (ii) y allegue las evidencias correspondientes de como obtuvo el correo electrónico del litisconsorte necesario; de no contar con lo anterior deberá rehacer nuevamente la notificación conforme al art. 291 del CGP, a la referida dirección física indicada en la respuesta de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA (PDF070, C1).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:  
Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583116792243a4a02cb6eda710cfc9beabad4df2c4ab9923e3bbd4d05bae263c**

Documento generado en 02/08/2023 09:57:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**